



CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
TECPROYS SAS		900.112.414-1	587 24 10	31/03/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MARCELIANO JORGE RUIZ HOYOS		73.160.020	CARRERA 76 NRO 53-90		587 24 10
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<a href="mailto:tecproys@gmail.com">tecproys@gmail.com</a>		MEDELLÍN	2021001180	BIENES	2021000256
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600087438 de 2020	31952	2320202008000 4-0/8715999	MANTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS AIRE ACONDICIONADO CONFORT	\$15.000.000	2021000523

**OBJETO**

El contratista se obliga con la ESU al " Suministro de elementos de reposición para sistemas de aires acondicionados para la Secretaría de Seguridad y convivencia del municipio de Medellín"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance del contrato es el suministro de elementos de reposición para para sistemas de aires acondicionados para la Secretaría de Seguridad y convivencia del municipio de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

Bolsa de Repuestos Aire Acondicionado de Confort			
Ítem	Descripción	Unidad	Cant
	<b>Chillers</b>		
AAC-B-1.4.1	carga de refrigerante 134a chillers: incluye recuperar refrigerante con recuperadora, realizar vacío, pesar refrigerante, ajuste, arranque y puesta en marcha	Un	1
AAC-B-1.4.2	chiller water flow sensor	Un	1

<b>Bolsa de Repuestos Aire Acondicionado de Confort</b>			
<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cant</b>
AAC-B-1.4.3	decantador tubería de agua fría aislado y enchaquetado de piso 11	Un	1
	<b>UMAs</b>		
AAC-B-1.4.4	kit banda uma p16: incluye alineación laser y análisis de vibraciones	Un	1
AAC-B-1.4.5	kit banda uma p15: incluye alineación laser y análisis de vibraciones	Un	1
AAC-B-1.4.6	kit de rodamientos uma piso 15 y 16	Un	1
AAC-B-1.4.7	cambio chumaceras uma piso 16	Un	1
AAC-B-1.4.8	damper uma p15	Un	1
	<b>Torres de Enfriamiento</b>		
AAC-B-1.4.9	microbicida-alguicida prt 40 (tbr 22kg)	Un	1
AAC-B-1.4.10	inhibidor de corrosión e incrustación prt 74 (tbr 22kg)	Un	1
AAC-B-1.4.11	biocida metabólico no oxidante 744 (tbr 20kg)	Un	1
AAC-B-1.4.12	fibra de vidrio torre de enfriamiento	Un	1
	<b>Bombas</b>		
AAC-B-1.4.13	kit sello mecánico y rodamientos motor bomba	UN	1
	<b>Extractores baños</b>		
AAC-B-1.4.14	filtros extractor baños	Un	1

En caso de que durante la ejecución del contrato se requieran repuestos adicionales a los estipulados en la bolsa de repuestos antes relacionada, el supervisor del contrato delegado por parte de la ESU solicitará al contratista presentar cotización de lo requerido, la cual será verificada con precios del mercado por parte de este, quien deberá aprobar o solicitar ajustar el precio ofertado por el contratista para el repuesto requerido, e incorporarlo en el tarifario de la bolsa de repuestos del contrato.

#### **PLAZO**

A partir de la legalización de las garantías por la secretaria general de la ESU, hasta el 30 de abril de 2021.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

#### **VALOR**

El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS, (\$15.000.000) IVA incluido

#### **TITULAR DESTINATARIO**

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

#### **TARIFARIO DEL CONTRATO**

Se establece el presente tarifario para el contrato, el cual podrá ser actualizado por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los indicado en el "Alcance del objeto":

ítem	Descripción	Unidad	Cant	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
<b>Chillers</b>					
AAC-B-1.4.1	carga de refrigerante 134a chillers: incluye recuperar refrigerante con recuperadora, realizar vacío, pesar refrigerante, ajuste, arranque y puesta en marcha	Un	1	2.421.024	2.881.019
AAC-B-1.4.2	chiller water flow sensor	Un	1	3.212.800	3.823.232
AAC-B-1.4.3	decantador tubería de agua fría aislado y enchaquetado de piso 11	Un	1	5.200.000	6.188.000
<b>UMAs</b>					
AAC-B-1.4.4	kit banda uma p16: incluye alineación laser y análisis de vibraciones	Un	1	1.452.555	1.728.540
AAC-B-1.4.5	kit banda uma p15: incluye alineación laser y análisis de vibraciones	Un	1	1.801.335	2.143.589
AAC-B-1.4.6	kit de rodamientos uma piso 15 y 16	Un	1	1.790.550	2.130.755
AAC-B-1.4.7	cambio chumaceras uma piso 16	Un	1	1.605.400	1.910.426
AAC-B-1.4.8	damper uma p15	Un	1	624.000	742.560
<b>Torres de Enfriamiento</b>					
AAC-B-1.4.9	microbicida-alguicida prt 40 (tbr 22kg)	Un	1	499.600	594.524
AAC-B-1.4.10	inhibidor de corrosión e incrustación prt 74 (tbr 22kg)	Un	1	650.500	774.095
AAC-B-1.4.11	biocida metabólico no oxidante 744 (tbr 20kg)	Un	1	1.489.000	1.771.910
AAC-B-1.4.12	fibra de vidrio torre de enfriamiento	Un	1	1.500.000	1.785.000
<b>Bombas</b>					
AAC-B-1.4.13	kit sello mecánico y rodamientos motor bomba	UN	1	3.788.100	4.507.839
<b>Extractores baños</b>					
AAC-B-1.4.14	filtros extractor baños	Un	1	120.000	142.800

#### FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; y con el recibo previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600087438 de 2020, suscrito con el Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA). En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de 2021 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

#### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La entrega de los repuestos se hará en el municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

#### **GARANTÍAS COMERCIALES**

Para los elementos que componen la bolsa de repuestos se establece la siguiente garantía comercial:

**Bolsa de Repuestos Aire Acondicionado de Confort**

Ítem	Descripción	TIEMPO DE GARANTÍA (en años)	ALCANCE DE LA GARANTÍA
<b>Chillers</b>			
AAC-B-1.4.1	carga de refrigerante 134a chillers: incluye recuperar refrigerante con recuperadora, realizar vacío, pesar refrigerante, ajuste, arranque y puesta en marcha	0.5	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo mensual
AAC-B-1.4.2	chiller water flow sensor	0.5	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo y/o fallas eléctricas
AAC-B-1.4.3	decantador tubería de agua fría aislado y enchaquetado de piso 11	1	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo mensual
<b>UMAs</b>			
AAC-B-1.4.4	kit banda uma p16: incluye alineación laser y análisis de vibraciones	0.5	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo predictivo con equipos especializados
AAC-B-1.4.5	kit banda uma p15: incluye alineación laser y análisis de vibraciones	0.5	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo predictivo con equipos especializados
AAC-B-1.4.6	kit de rodamientos uma piso 15 y 16	0.5	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo predictivo con equipos especializados
AAC-B-1.4.7	cambio chumaceras uma piso 16	0.5	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo predictivo con equipos especializados
AAC-B-1.4.8	damper uma p15	1	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo
<b>Torres de Enfriamiento</b>			



AAC-B-1.4.9	microbicida-alguicida prt 40 (tbr 22kg)	0.5	Solo material, y depende del buen almacenamiento
AAC-B-1.4.10	inhibidor de corrosión e incrustación prt 74 (tbr 22kg)	0.5	Solo material, y depende del buen almacenamiento
AAC-B-1.4.11	biocida metabólico no oxidante 744 (tbr 20kg)	0.5	Solo material, y depende del buen almacenamiento
AAC-B-1.4.12	fibra de vidrio torre de enfriamiento	1	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo
<b>Bombas</b>			
AAC-B-1.4.13	kit sello mecánico y rodamientos motor bomba	0.5	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo predictivo con equipos especializados
<b>Extractores baños</b>			
AAC-B-1.4.14	filtros extractor baños	0.5	Solo material, y depende del mantenimiento preventivo

#### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de **“La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLIN”**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento: (si aplica)	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los elementos suministrados	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más



**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

#### **EVALUACIÓN**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad, el supervisor podrá realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El



resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional universitario de la unidad estratégica de servicios logísticos, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

### **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL**

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual (si aplica)

### **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

### **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la

transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

### **CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

### **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato **ESU**. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

### **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

### **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

### **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los



trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

### **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

### **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2021-16 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

### **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

### **DOMICILIO**

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**POR LA ESU,**

  
**JUAN FELIPE HERNÁNDEZ**  
Secretario General

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**MARCELIANO JORGE RUIZ HOYOS**  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.